

Mercaderia u otras rentas o Administraciones de  
recta o indirectamente, o si le auite alguna otra  
nidad que le incapacite exercer este oficio. lo pre-  
bengo a V. para que combocando al inuinuado  
Ayuntamiento por cedula ante diem con expre-  
sion del efecto para que es informen su capitulo  
res en rason de lo referido con toda especificacion  
y en esta forma con fe que de todo ello ha dedado  
el Ex.<sup>o</sup> del mismo Ayuntamiento remitira V. a  
mis manos el informe cerrado y sellado para dar  
cuenta ala camara.

Dios que a V. m. a. como de reo. Ciudad de  
declaro del 1793.

Manuel de Aragon y  
Pedro de  
B

J.<sup>o</sup> Corregidor de la Ciudad de Avoca.

